



EL MAGISTERIO ESPAÑOL.

PERIÓDICO DE INSTRUCCION PÚBLICA.

ORGANO GENERAL DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA.

DEFENSOR DE LOS INTERESES Y DERECHOS DE LOS CATEDRATICOS Y MAESTROS.

Redaccion y Administracion:

Calle de Valverde, núm. 8, pral.

EL MAGISTERIO ESPAÑOL

Publica los días 5, 10, 15, 20, 25 y 30.

PRECIOS DE SUSCRICION.

PENINSULAR Y PROVINCIAS.		EXTRANJERO.	
Trimestre.	15 rs.	Trimestre.	7 fr.
Semestre.	28 >	Semestre.	13 >
Un año.	54 >	Un año.	24 >
ULTRAMAR.		CONTINENTE AMERICANO.	
Semestre.	3 1/2 pesos.	Semestre.	4 pesos.
Un año.	7 >	Un año.	7 1/2 >

COLABORADORES: LOS SEÑORES CATEDRATICOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS SIGUIENTES:

D. Fermín Caballero.	Ex-Ministro.	D. José R. de Luanco.	Universidad de Barcelona.
Juan Chavari.	Universidad Central.	Eugenio Alan.	Id. de Valladolid.
S. Moret y Prendergast.	Id.	José Lazo.	Id. de Salamanca.
Santiago de Olózaga.	Id.	Joaquín M. Sanromá.	Id. de Comercio.
Gabriel de la Puerta.	Id.	Luis M. Utor.	Id.
Lázaro Bardon.	Id.	J. M. Llinás.	Id.
Alfredo Adolfo Camús.	Id.	Francisco de P. Rojas.	Id. Normal Central.
Emilio Castelar.	Id.	Ramon Lorente.	Id. Industrial de Barcelona.
Tomás Santero.	Colegio de San Carlos.	Manuel M. J. de Gald.	Id. Veterinaria de Madrid.
Federico Benjumeda.	Facultad de Medicina de Cádiz.	Joaquín M.ª Fernandez Cardin.	Instituto del Noviciado.
Antonio Casares.	Universidad de Santiago.	Leocadio Pagasartundua.	Id. de San Isidro.
Gerónimo Borao.	Id. de Zaragoza.	José Casado de Añsei.	Escuela de Arquitectura.
			Id. de Pintura y Escultura.

DIRECTOR Y PROPIETARIO: EMILIO RUIZ DE SALAZAR Y USATEGUI.

Se suscribe en la Administracion: calle de Valverde, núm. 8, pral.

ó por carta al Director del periódico y en las principales librerías.

EN LA ISLA DE CUBA

el único autorizado para recibir suscripciones es D. A. Chao, Propaganda literaria, calle de O'Reilly, Habana.

El pago será adelantado en libranzas del giro mismo, letras de fácil cobro, ó en sellos de franqueo con carta certificada.

Los anuarios y comunicados, á precios con cuencales.

Las cartas que exijan contestacion deberán acompañarse del sello ó sellos correspondientes para verificarlo.

ADVERTENCIAS.

Advertimos á nuestros suscritores que desde 1.º de Mayo admitimos pago alguno en sellos de correos, conforme hemos dicho en números anteriores, pudiendo remitir el pago de la suscripción en libranzas del Giro mismo, ó en letras de fácil cobro.

Agradeceríamos mucho que alguno de nuestros suscritores se sirviera remitirnos por medio de una carta á nombre del Director de este periódico y con sellos de céntimo ó peseta los números de «El Magisterio Español» que á continuación se expresan:

Año de 1869.

Números del 5 y 15 de Febrero. del 15 y 25 de Mayo.

SECCION ORGANICA.

LA ACCION DEL GOBIERNO

EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE LA ENSEÑANZA OFICIAL

V Y ÚLTIMO.

Hánse ejercido los oficios de la administración pública en plantear y reformar; pero muy pocas veces en vigilar con todo celo debido, la insistencia infatigable y ardor necesario para que se cumplan las disposiciones. Frecuentemente sin las miras que ligan á aquella con los intereses de su cargo, ha dejado abandonado al primer impulso lo que no debía descuidarse, por lo que ha limitado su influencia y con la su prestigio. Así se explica que sean tan corto número las pruebas que de su acción han quedado, y la irritante pasividad de los que en último término han estado en la obligación de ejecutar lo que se les ordenaba.

De este modo se puede decir que la Administración no ha cumplido más que en la primera parte de su cometido, abandonando casi la segunda, de más importancia y de más esencial precisión que la primera. Con esta cesión fácil de derechos y esta laxitud en el cumplimiento de los deberes, la negligencia del que ha desobedecido y el celo de los que diligentemente han secundado las miras de los Gobiernos han quedado desconocidos, provocándose la indiferencia y rebajando las miras de casi todos, hasta llevarlas á la region miserable de los intereses personales.

Mas aún dado caso que la Administración en ocasiones se muestre celosa, diligente, activa y enérgica, no se consigue

siempre que, en el corto periodo que la vida política, que todo lo absorbe, la deja manifestar su acción desembarazadamente, destruya los obstáculos, restablezca las buenas prácticas y deje expedito el camino por donde sin tropiezo, las intenciones del Poder lleguen á producir sensibles y prácticos efectos. Para el logro de este fin y para precaver reincidencias, el Gobierno necesita representantes suyos que con alta independencia de miras, con sano criterio, con prudente y oportuna energía, intervenga, y acuerde la ejecución de los superiores mandatos, poniendo en su conocimiento el modo y la forma como se cumplen y aconsejándole las medidas necesarias, para que, ni queden sin provechoso efecto sus órdenes, ni en desprestigio su autoridad y buen nombre.

En pocos ramos administrativos como en la enseñanza pública, ha sido tan grande la necesidad de realizar lo que anteriormente hemos dicho. Penetrados de esta verdad, repetidas veces hemos clamado porque se organizase completamente la Inspección en todos sus grados, y si bien se han hecho en ese sentido algunas pruebas, nunca se ha constituido aquella seriamente y con condiciones para que produjera felices y eficaces resultados. Casi á oscuras la Administración respecto al resultado de sus disposiciones, no ha podido remediar lo pernicioso, ni reformar lo que tuviera vicios orgánicos, sino cuando el clamor público lo ha denunciado, que es precisamente cuando son en cierto modo inevitables los perjuicios y nunca tan fácil corregir los abusos.

La enseñanza pública si ha de ser una verdad, si seriamente ha de considerarse, necesita que se ejerza sobre ella una inspección diligente y entendida, y que en lo que posible sea, los que representen al Gobierno estén aptos para que hagan cumplir sus disposiciones sin compromisos de ningún género, y sin miramientos acaso respetables bajo el punto de vista del compañerismo; pero de mal efecto administrativamente considerados.

Nosotros creemos que no es posible que la Administración pública encuentre poderosos auxiliares, para que sea eficaz la acción del Gobierno, en los que dependen directamente del ramo sobre el cual tienen que intervenir, y sin duda es un mal para la enseñanza, y un mal profundo que hay que evitar, el que estén habilitados los Profesores activos para ser Inspectores y Rectores y aun Consejeros; pues no es dable ni fácil exigirles tal independencia de miras, y tal desprendimiento de afectos de compañerismo, que enérgicamente puedan ellos cumplir los mandatos del Gobierno, ó aconsejarle con independencia en

los casos dudosos en que se ventilen intereses particulares de un Profesor. Es cierto que no puede negárseles la competencia; pero es dable dudar que, colocados en alguna situación difícil, venza siempre la adhesión á un compañero, con quien tienen que mantener buenas relaciones, al cumplimiento de órdenes que le perjudican motivadamente.

Emilio Ruiz de Salazar.

MAS SOBRE EL AUMENTO GRADUAL

DE SUELDO A LOS MAESTROS DE INSTRUCCION PRIMARIA.

En nuestro número del 15 del pasado, hicimos varias consideraciones acerca de la benéfica influencia que en los Maestros tiene que producir el aumento gradual de sueldo, y hablando del modo de ver de las Juntas provinciales para la clasificación de los Maestros en las cuatro clases á que se refieren los artículos 196 y 197 de la ley de 1857, indicamos allí cómo se debía proceder para que el Ministerio de atenderse aquellas corporaciones con el fin de que, siendo unos mismos los derechos de todos los Maestros de España, no se diese el caso, frecuentísimo, de que un Maestro que en una provincia sería clasificado entre los de primera clase por ejemplo, en otra no lo fuese sino en la tercera ó cuarta.

Para hacer más patente esa notable diferencia, ponemos á continuación las bases que para dicha clasificación rigen en las provincias de Huesca y de Lérida.

La primera de éstas ha publicado una circular cuyo articulado es el siguiente:

1.º Debiendo adjudicarse al profesorado de Instrucción primaria de la provincia de Huesca, con arreglo al art. 196 de la ley de 9 de Setiembre de 1857, ciento cuarenta y cinco premios de antigüedad y méritos, ó sea diez y nueve de 125 pesetas: veintinueve de 75, y noventa y siete de 50 pesetas, se destinará la mitad de estos premios á la rigurosa antigüedad; y la mitad restante á los méritos y servicios.

2.º La antigüedad se contará desde la fecha del primer nombramiento de Maestro ó Maestra de escuela pública, expedido por la Autoridad competente, con arreglo á la ley.

3.º Para la adjudicación de los premios por méritos y servicios, se tomarán en consideración los siguientes:

La publicación de obras u otros trabajos científicos ó literarios que fueren calificados de reconocida utilidad é importancia.

Tener un título académico superior al que por la ley se exige para la escuela que el Maestro ó Maestra desempeña.

Notoria reputación de capacidad, ilustración, laboriosidad y buena conducta.

Tener aprobados los ejercicios en una ó varias oposiciones á escuela pública.

Finalmente, haber prestado á la enseñanza otros servicios que merezcan calificarse de señalados ó especiales.

4.º Los méritos y servicios serán apreciados en cada caso atendiendo no sólo al número, sino á la importancia relativa de los mismos.

5.º El Maestro ó Maestra que aspire al aumento de sueldo por sus méritos y servicios, además de justificar que ha prestado alguno de los que se mencionan en la regla tercera, necesitará contar cinco años de antigüedad para solicitar el premio de 50 pesetas; diez años para optar al de 75; y quince para aspirar al de 125 pesetas.

6.º Los que hubieren obtenido aumento de sueldo en el último escalafón aprobado por la Dirección general de Instrucción pública en 1867, continuarán disfrutando este derecho, limitándose la Junta á proveer las vacantes que hubieren ocurrido desde esa fecha.

Hé aquí ahora las que se observan en la provincia de Lérida.

Se tendrán por circunstancias meritorias para los efectos del escalafón, la mayor calidad de título; los ejercicios hechos y aprobados

para escuelas de oposicion; los estudios de lengua latina, filosofía y facultad mayor; la práctica en escuela privada, y en la enseñanza pública con aprobación del Rector, antes de haber obtenido el título, y otras que despues se expresarán.

Las bases que han de servir de norte para la clasificación serán las siguientes:

1.º La antigüedad, ó sean los años de práctica con título profesional y el correspondiente á la escuela pública que desempeña.

2.º A los Maestros con título superior se les contará un año más de lo que hubiesen ejercido, y dos á los que tengan de Normal.

3.º Por cada oposición hecha, si han sido aprobados los ejercicios, se les abonará un año á los interesados.

4.º A los que hayan terminado los estudios de latinitud con aprobación, se les contará un año más; otro año si hubiesen concluido los de filosofía, otro más por cada tres de facultad.

5.º A los auxiliares é interinos con la competente aprobación, se les contará la mitad del tiempo servido en la enseñanza; como igualmente á los que antes hubiesen tenido escuela particular, ó la tengan de adultos ó dominical.

6.º A los autores de algun libro de enseñanza, que haya sido aprobado por la Dirección general de Instrucción pública, se les abonarán tres años por cada clase ó ramo.

7.º A los inventores de algun aparato mecánico mejores resultados que los dados en la actualidad, se abonarán otros tres años mas por cada uno.

8.º A los que hayan desempeñado con acierto alguna comision de la autoridad superior relativa á la enseñanza sin desatender la escuela, se les contará un año más por cada uno.

9.º A los que hayan sido premiados en razon al cargo de Maestro por la autoridad local ó provincial, se abonará un año más por cada premio.

10.º A los ocho Maestros ó cuatro Maestras que den mejores resultados en la enseñanza, á juicio del Inspector y con vista de los certificados de las respectivas Juntas locales, se les aumentarán dos años por este concepto; pero la Junta provincial oyendo á dicho funcionario, clasificará la mitad de cada número que merezcan y conserven tan honrosa clasificación.

11.º A los que sean negligentes y abandonados, comprobadas que sean estas calificaciones, se les rebajarán cuatro años en el escalafón; y si no hubiese enmienda, hechas que sean las oportunas amonestaciones, irán al final de la lista de todos sus compañeros, sin perjuicio de lo demás que proceda.

12.º Ni la antigüedad, ni los méritos, ni los servicios, ni género alguno de consideraciones se tendrán con los Maestros ni Maestras, que infundan sospechas en su conducta moral; y probados que sean los inicios, no sólo irán al final del escalafón, sino que se emplearán los medios legales para eliminarlos, dejando de pertenecer á una clase, cuyo primer deber es el conocimiento y práctica de la moral cristiana, sobre que ha de basar la educación y enseñanza de la juventud.

Pero si en los articulados expuestos se nota bastante diferencia, mucha mayor es si se compara con las bases de otras provincias en que sólo se atiende á la antigüedad como sucede en Málaga y aun otras provincias en que no se comprende el sistema que la Junta provincial ha seguido para la clasificación, como se deja ver en el escalafón de Tarragona.

Llamamos la atención del señor ministro de Fomento sobre este asunto por creerlo de conveniencia general para los maestros y para la enseñanza.

FERNANDO G. DE SALAZAR.

CARTA DE UN CORRESPONSAL.

Sr. Director de EL MAGISTERIO ESPAÑOL.

Valencia 1.º de Mayo de 1876.

De escaso interés son, amigo mio, las noticias que en la actualidad tenemos que comunicar á los lectores de su ilustrado periódico, pero no por eso dejaremos de faltar al compromiso de ponerlos al corriente de cuanto suceda en esta provincia que se roce con la enseñanza y con los Maestros.

Desde la venida del Sr. Vazquez, la Junta

No las nociones sobre los elementos teóricos de la Geometría, y se le hace adquirir la facilidad de reproducir las formas geométricas.

Ve aquí una lección de Geometría en la escuela aneja del Seminario de Berlín. Se trata de hacer comprender á los niños las propiedades de la esfera y de los cuerpos producidos por las secciones de la esfera.

El Maestro llama desde luego la atención de los niños sobre las superficies de cada cuerpo, y les enseña á hacer entrar en una de las tres siguientes categorías:

1.º Superficies planas; 2.º Superficies curvas de un solo lado; 3.º Superficies curvas por ambos lados. Los alumnos comparan las superficies estudiadas con las ya conocidas y determinan así sus propiedades. Después se les hace explicar las definiciones del centro, del diámetro, del radio. Ellos mismos establecen estas definiciones según los conocimientos que ya tienen adquiridos. La lección se determina con una comparación entre las líneas de los cuerpos estudiados y los aristas de los polígonos y lo mismo con las líneas del cilindro y del cono.

Terminaremos el examen de la Memoria rusa poniendo aquí algunos problemas de aritmética y de Geometría resueltos en los exámenes de salida de los seminaristas de Sajonia.

Primer PROBLEMA. Se da principio á un comercio con un capital de 3.500 marcos; al cabo de dos meses hay un asociado B. y á los tres meses otro C.; á los siete meses se reparten las ganancias, en la proporción de 6, 7, 4. ¿Cuánto corresponde á B y á C?

2.º PROBLEMA. Un capital excede á otro en 3.500 marcos. El mayor gana en seis meses 5 por 100. Los dos intereses reunidos, constituyen 320 marcos. ¿Cuáles eran los dos capitales?

3.º PROBLEMA. Descontar al 4 por 100 una letra de 3.750 marcos en seis años, con interés compuesto.

4.º PROBLEMA. Medir el volumen de una viga de 10 metros de largo, en su sección inferior 26 centímetros, en la superior 18, y considerando la viga como un cilindro que tenga un diámetro medio, ó como un cono truncado.

5.º PROBLEMA. Dresde y Londres se hallan á los 51 1/2 grados de latitud y distan entre sí 14 grados de longitud. ¿A qué distancia se hallan uno de otro?

El Gobierno ruso, como puede advertirse por este trabajo, ha tomado nota de todos los detalles contenidos en las Memorias de sus comisionados. Deseamos que nuestros lectores hayan encontrado interés en los extractos que acabamos de presentarles. Es para nosotros siempre un deber patriótico tenerles al corriente de las instituciones alemanas. Por experiencia hemos visto cuán perjudicial es ignorar lo que hacen nuestros vecinos. Los que aman y sirven realmente al país, no son los que desacreditan sin cesar á nuestros enemigos, sino los que los estudian con imparcialidad y que respetando nuestras nacionales tradiciones, no dudan en señalar todas las medidas útiles y todas las innovaciones convenientes que pueden introducirse entre nosotros.

F.

SECCION OFICIAL.

MINISTERIO DE FOMENTO.

COMISARIA ESPAÑOLA DE LA EXPOSICION DE CIENCIAS GEOGRAFICAS DE PARIS.

(Continuacion).

Comparar el valor de los premios alcanzados por España, y juzgar de su valor é importancia en absoluto y en relacion con los demás países y con el número de los expositores nacionales, fuera tarea demasiado prolija para esta breve noticia que dirijo á V. E. y que habia para ser apreciada de venir precedida de un estudio general de todas las obras expuestas: estudio que más adelante, y con el pulso y meditación que requiere, ha de ser objeto de un trabajo particular, á que prestaré mi concurso, y deberá ser elevado á V. E. por conducto de la Direccion general del Instituto geográfico y estadístico.

Tres eran las clases de premios establecidas por los programas y convocatoria de la Exposición: medallas de primera clase, medallas de segunda clase y menciones honoríficas en número limitado para cada grupo. Pero desde las primeras sesiones del Jurado se echó de ver que no eran las medallas de primera clase recompensa suficientemente digna para premiar el excepcional mérito de cierta clase de trabajos, principalmente de los que son colectivos, como los trabajos geodésicos, la construcción de mapas topográficos generales, y que era menester establecer alguna categoría excepcional de premios más elevada que todas y que denotase la singularidad de los expositores á que se aplicase, colocándolos en una línea superior y fuera de toda comparación con los demás. Acordóse por esto la creación de lo que se llamó cartas de distinción, superiores á las primeras medallas, y aplicables á esos grandes trabajos de mérito sobresaliente y que por lo regular son debidos á corporaciones científicas, grandes órganos de la Administración ó servicios especiales del Estado.

He aquí la lista de los expositores favorecidos por el veredicto del Jurado:

Primer grupo.—Geografía matemática, Geodesia y Topografía.

Instituto geográfico y estadístico.—Carta de distinción por el conjunto de sus trabajos geodésicos de gran precisión, y por el comienzo de la publicación del Mapa de España en escala de 1:50.000.

Depósito de la Guerra.—Medalla de segunda

clase por su Mapa itinerario militar de España en escala de 1:500.000.

Observatorio astronómico de Madrid.—Medalla de segunda clase por sus publicaciones anuales.

Segundo grupo.—Hidrografía, Geografía marítima.

Direccion de Hidrografía.—Carta de distinción por sus cartas marítimas é hidrográficas y publicaciones.

Instituto y Observatorio de Marina de San Fernando.—Medalla de segunda clase, englobada en la misma recompensa que obtuvo en el grupo tercero por sus publicaciones.

Tercer grupo.—Geografía física, Meteorología, Geología, etc.

Sr. D. Federico de Bbotella, Ingeniero Jefe de Minas.—Medalla de primera clase por su descripción geológico-minera de las provincias de Murcia y Albacete.

Comision del Mapa geológico de España.—Medalla de segunda clase por sus publicaciones del año de 1874.

Sr. D. Felipe Martin Donzyre.—Medalla de segunda clase por su descripción física y geológica de la provincia de Zaragoza.

Cuarto grupo.—Geografía histórica. Historia de la Geografía, Etnografía y Filología.

Real Academia de Historia.—Carta de distinción por sus publicaciones geográfico-históricas.

Sr. D. Manuel M. A. y Rives.—Mención honorífica por su «Tratado de Geografía de la Edad antigua.»

Quinto grupo.—Geografía económica, comercial y estadística.

Instituto geográfico y estadístico.—Medalla de segunda clase (englobada en la carta de distinción del primer grupo) por sus dos ediciones del «Nomenclátor general de España.»

Excmo. Sra. Viuda de D. Pascual Madoz.—Mención honorífica por el «Diccionario geográfico de España.»

Ilmo. Sr. D. Joaquin Maldonado Macanaz.—Mención honorífica por sus «Principios generales del arte de la colonización.»

Sexto grupo.—Enseñanza y difusión de la Geografía.

Excmo. Sr. Brigadier D. José Gomez de Arleche.—Medalla de segunda clase por su «Geografía histórico-militar de España.»

Pero si bien fuera impropio de esta noticia y aventurado por mi parte formar de plano un juicio calificativo de los resultados obtenidos por los expositores españoles, no estará fuera de lugar dar sucinta idea de las obras que estos exhibieron en Paris.

No eran ciertamente numerosas, ni por las circunstancias actuales podían serlo los objetos de nuestra sección; pero atraían en cambio la atención general por su calidad, por su mérito y por su seriedad científica.

Figuraban del primer grupo en primera línea los trabajos geodésicos y topográficos del Instituto geográfico y estadístico, cuya esmerada ejecución y vasto desarrollo tan repetidas veces han obtenido los elogios de la opinión científica de Europa. La serie completa de sus publicaciones, comprensivas de descripciones, cálculos y resultados de la alta Geodesia, que por gradaciones insensibles se desenvuelven hasta los levantamientos topográficos conducentes al conocimiento de la riqueza inmueble del territorio nacional, estaban allí cronológica y sistemáticamente ordenadas, terminando con los más recientes trabajos, que son el primer tomo de las Memorias del Instituto, el trazado y perfiles de las nivelaciones de precisión y las primeras hojas del mapa de España en escala de 1:50.000, que ha de ser el digno coronamiento de sus importantes servicios.

A su lado figuraba el Atlas de España y de sus posesiones de Ultramar de D. Francisco Coello, obra que es demasiado conocida y universalmente estimada para que sea necesario probar que, si su autor no hubiera estado fuera de concurso por su calidad de Jurado, hubiese aumentado la lista de los primeros premios de la sección española. Así lo reconoció el primer grupo del Jurado internacional, en cuyas deliberaciones se hizo justicia al mérito singular de quien por su propia iniciativa y particulares esfuerzos ha dotado a España de los únicos mapas por provincias que pueden inspirar confianza, interin no se lleve á cabo el levantamiento topográfico del territorio que el Instituto geográfico y estadístico ejecuta.

(Se continuará.)

Reales órdenes.

Ilmo. Sr.: Resultando vacante en la facultad de medicina de Valladolid la cátedra de clínica de obstetricia, por haber sido trasladado á Sevilla D. Francisco Melendez, que la desempeñaba, y correspondiendo la provision al turno de concurso, S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que se anuncie á traslacion, conforme á las prescripciones del reglamento de 15 de Enero de 1870.

De real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años.—Madrid 3 de Mayo de 1876.—Conde de Toreno.—Señor director general de Instruccion pública.

Ilmo. Sr.: Resultando vacante la cátedra de historia y elementos del derecho romano de la Universidad de Salamanca, y correspondiendo su provision al turno de concurso, S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se anuncie á traslacion, según previene el reglamento de 15 de Enero de 1870.

De real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años.—Madrid 3 de Mayo de 1876.—Conde de Toreno.—Señor director general de Instruccion pública.

Ilmo. Sr.: Resultando vacante la cátedra de elementos de economía política y estadística de la Universidad de Oviedo, y correspondiendo su provision al turno de concurso, S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que

se anuncie á traslacion, según previene el reglamento de 15 de Enero de 1870.

De real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años.—Madrid 3 de Mayo de 1876.—Conde de Toreno.—Señor director general de Instruccion pública.

Ilmo. Sr.: No habiéndose podido proveer por traslacion la cátedra de historia y elementos de derecho civil español, comun y foral de la Universidad de Oviedo, y no existiendo catedráticos supernumerarios de la facultad, que son los llamados al concurso, ni profesores de Instituto que puedan solicitarla por este medio conforme á la orden de 30 de Noviembre último, S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se anuncie á oposicion, según previene el reglamento de 2 de Abril de 1875.

De real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años.—Madrid 3 de Mayo de 1876.—Conde de Toreno.—Señor director general de Instruccion pública.

Real decreto.

Atendiendo á las circunstancias que concurren en el catedrático de la facultad de farmacia D. Julian Casaña y Leonardo,

Vengo en nombrarle rector de la Universidad de Barcelona. Dado en palacio á 5 de Mayo de 1876.—Alfonso.—El ministro de Fomento, C. Francisco Queipo de Llano.

(Gaceta del 6 de Mayo.)

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PUBLICA.

Resultando vacante en la facultad de medicina de la Universidad de Valladolid la cátedra de clínica de obstetricia, dotada con 3.000 pesetas, que según el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 y el 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870 corresponde al concurso, se anuncia al público, con arreglo á lo dispuesto en el art. 47 de dicho reglamento, á fin de que los catedráticos que deseen ser trasladados á ella, ó estén comprendidos en el art. 177 de dicha ley ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte dias, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual sueldo y categoría y tengan el título de doctor en medicina y cirugía.

Los catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta direccion general por conducto del decano de la facultad ó del director del Instituto ó escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán también á esta direccion por conducto del jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Según lo dispuesto en el art. 47 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 3 de Mayo de 1876.—El director general, Joaquin Maldonado Macanaz.

(Gaceta del 7 de Mayo.)

Resultando vacante en la facultad de derecho, sección del civil y canónico, de la Universidad de Salamanca, la cátedra de historia y elementos del derecho romano, dotada con 3.000 pesetas, que según el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 y el 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870 corresponde al concurso, se anuncia al público, con arreglo á lo dispuesto en el art. 47 de dicho reglamento, á fin de que los catedráticos que deseen ser trasladados á ella, ó estén comprendidos en el art. 177 de dicha ley ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte dias, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual sueldo y categoría y tengan el título de doctor en la expresada facultad y sección.

Los catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta direccion general por conducto del decano de la facultad ó del director del Instituto ó escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán también á esta direccion por conducto del jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Según lo dispuesto en el art. 47 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 3 de Mayo de 1876.—El director general, Joaquin Maldonado Macanaz.

(Gaceta del 7 de Mayo.)

Resultando vacante en la facultad del derecho, sección del civil y canónico, de la Universidad de Oviedo, la cátedra de elementos de economía política y estadística, dotada con 3.000 pesetas, que según el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 y el 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870 corresponde al concurso, se anuncia al público con arreglo á lo dispuesto en el art. 47 de dicho reglamento, á fin de que los catedráticos que deseen ser trasladados á ella, ó estén comprendidos en el art. 177 de dicha ley ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte dias, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los profesores que desempeñen ó hayan desempeñado

en propiedad otra de igual sueldo y categoría y tengan el título de doctor en dicha facultad y sección.

Los catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta direccion general por conducto del decano de la facultad ó del director del Instituto ó escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán también á esta direccion por conducto del jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Según lo dispuesto en el art. 47 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 3 de Mayo de 1876.—El director general, Joaquin Maldonado Macanaz.

(Gaceta del 7 de Mayo.)

Se halla vacante en la facultad de derecho, sección del civil y canónico, de la Universidad de Oviedo, la cátedra de historia y elementos del derecho civil español, comun y foral, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposicion con arreglo á lo dispuesto en el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875. Para ser admitido á la oposicion se requiere: no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos; haber cumplido 25 años de edad; ser doctor en dicha facultad y sección, ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la direccion general de Instruccion pública en el improrrogable termino de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relacion justificada de sus méritos y servicios, y de un programa de la asignatura, dividido en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Según lo dispuesto en el art. 1.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de todas las provincias y por medio de adictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la nacion; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 3 de Mayo de 1876.—El director general, Joaquin Maldonado Macanaz.

(Gaceta del 7 de Mayo.)

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL DE LA ISLA DE CUBA.

Seccion de Fomento.—Ministerio de Instruccion publica.—La creación de una escuela de Agricultura.

La creación de una escuela de Agricultura es una necesidad más apremiante porque sólo la ciencia del cultivo puede sustituir las fuerzas que se agotan y los elementos que la ferocidad destruye precisamente porque son esenciales para nuestra subsistencia: y reconocida esta necesidad en todas las épocas, la administración pública, la sociedad económica y aun los particulares han gestionado su establecimiento, y si bien por Real decreto de 4 de Febrero de 1860 se dispuso la creación de una escuela especial de Agricultura cuyo plantel habia de fundarse en el potrero denominado «Ferro», los crecidos gastos que eran necesarios para su instalacion y que el Tesoro no ha podido sufragar por los muchos que sobre el pesan han imposibilitado su realizacion; pero hoy que la escuela Profesional cuenta con elementos suficientes para dar aquella enseñanza teórica y otras relacionadas con ellas sin gravamen alguno al Estado, mediante el espontáneo ofrecimiento del cuerpo de Profesores de repartirse entre sí dichas enseñanzas su gratificación alguna ni mas retribucion que la que actualmente disfrutan, es llegado el momento de responder á aquella necesidad que pueda propender muy mucho á la reconstruccion del país, una vez terminada la guerra, y de crear también las carreras de Peritos químicos y mecánicos, porque la industria azucarera, fuente principal de riqueza, está sumamente relacionada con nuestra agricultura; y al efecto, el Excmo. Sr. Gobernador general, oido el parecer de la escuela Profesional y de la Excelentísima Junta Superior de Instruccion pública se ha servido decretar lo siguiente:

1.º Los estudios que se cursan en la escuela Profesional de esta Isla se amplian con las asignaturas necesarias para obtener en ella los títulos de Perito agrícola, Perito químico y Perito mecánico.

2.º El periodo preparatorio que se cursa en dos años en dicha escuela para las carreras de Agrimensores, Aparejadores, Maestros de obras y Maquinistas, será extensivo á las tres que ahora se crean.

3.º Las asignaturas especiales ó sea el 2.º periodo de la carrera de Perito agrícola, se cursarán en dos años, á saber:

Primero: Elementos de Física y Química; nociones de Historia natural; Dibujo de objetos agrícolas.

Segundo: Elementos de Agricultura; Dibujo de proyectos; nociones de Agrimensura.

4.º Para la práctica académica en la enseñanza de Historia natural y Agricultura, asistirán los Catedráticos de la escuela y los alumnos al Jardín Botánico de esta capital.

5.º Una vez cursadas y aprobadas las asignaturas que comprende el segundo periodo de la enseñanza agrícola, los alumnos podrán practicar en fincas rústicas y acreditando un año de buena práctica en que hayan aplicado sus conocimientos teóricos, sufrirán el examen de fin de carrera que habilita para obtener el título de Perito agrícola.

6.º El segundo periodo de la carrera de Pe-

rito químico comprende las asignaturas siguientes, cursadas en dos años.

Primero: Elementos de Física y Química; elementos de Historia natural; Dibujo aplicado.

Segundo: Química industrial; Dibujo aplicado.

7.º El segundo periodo de la carrera de Perito mecánico, comprende en dos cursos las asignaturas siguientes:

Primero: Geometría descriptiva y sus aplicaciones y dibujos; elementos de Física y Mecánica.

Segundo: Mecánica aplicada á las máquinas; nociones de Historia natural y dibujo de máquinas.

8.º Los aspirantes al título de Perito químico y Perito mecánico, podrán sufrir el examen de fin de carrera inmediatamente despues de ganado el segundo curso especial, pero en dicho exámpen habrán de acreditar el conocimiento del idioma Francés ó Inglés aprendido oficial ó libremente.

9.º Las asignaturas de elementos de Física y Mecánica, Geometría descriptiva, Agrimensura y Mecánica aplicada á las máquinas, serán las mismas que vienen cursándose en la escuela Profesional.

10. Las asignaturas nuevamente creadas de Historia natural, elementos de Agricultura, elementos de Química y Química industrial, se ajustarán á los programas que se publican con el presente decreto.

11. El programa de elementos de Química servirá de amoliación al de elementos de Física y Mecánica y estará á cargo del Catedrático de esta asignatura.

12. Los trabajos gráficos ó de dibujo aplicado serán designados por los Catedráticos respectivos y ejecutados bajo la dirección del de Dibujo lineal que concurrirá con aquellos á su calificación.

13. El Gobierno general conferirá á uno de los Catedráticos de la escuela Profesional la asignatura de elementos de Agricultura, á otro la de Historia natural y á otro la de Química industrial, todo sin perjuicio del desempeño de las Cátedras que hoy tienen á su cargo, cuyo trabajo si bien constituye un servicio meritorio no da derecho á retribución alguna interin las circunstancias no permitan gravar al Tesoro con las gratificaciones fijadas en el plan de estudios de 1863, ni impide que el Gobierno cuando lo crea oportuno establezca nuevas Cátedras para dichas asignaturas y las provea por oposición ó en otra forma legal.

14. Los derechos de matrícula, exámpen y título de las nuevas carreras, deberes de los alumnos, condiciones de admisión, orden en la enseñanza y en los exámenes, serán los mismos que consigna el reglamento vigente de la escuela Profesional.

15. Ningun título profesional obtenido fuera de la Isla, tendrá validez en ella si no se incorpora en la escuela (ó en la Universidad si fuese Universidad) á los efectos de inscripción personal ante el Director, y acordada que acredite su legitimidad; ó por reválida obtenida con estricta sujeción á lo dispuesto en el plan de estudios cuando el título se hubiese obtenido en país extranjero.

La toma de razon de títulos obtenidos fuera de la escuela, adendará un derecho fiscal de veinticinco pesos pagaderos en papel timbrado.

ARTÍCULO TRANSITORIO.

Se amplía hasta el diez de Enero próximo la admisión de alumnos para el actual año académico en las nuevas carreras.

Y de orden del Excmo. Sr. Gobernador general se hace público por este medio para general conocimiento.

Habana 29 de Diciembre de 1875.—El Director general, José Cánovas del Castillo.

(Gaceta de la Habana.)

ESCUELAS VACANTES

Provincia de Logroño.

Por concurso.

La plaza de profesor auxiliar de religión y moral de la escuela Normal de Maestro dotada con... 500 pesetas.

Las solicitudes en el improrrogable plazo de 30 dias á contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de dicha provincia.

Por concurso.—De niñas.

Table with 2 columns: Name and Amount. Includes Trevijeno (512), Canillas (402), Zorraquín (350), Páez (332), Manjarrés (285), Bivés (267), Arrabal (262), Argensano de Arriba (250), Cenzano, Villarejo y El Villar de Poyales (250).

Por concurso.—De niños.

Table with 2 columns: Name and Amount. Includes Lardero (275).

Las solicitudes en el término de 30 dias á contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Provincia de la Coruña.

Por concurso.—Elementales completas de niños.

Table with 2 columns: Name and Amount. Includes Las de los Ayuntamientos de Serantes, Oroco y Enlеста (625), La de San Claudio, en el Ortigueira (625), La de la Barquera, en el de Cerdido (625).

Incompletas de niños.

Table with 2 columns: Name and Amount. Includes Las de Mandiá, Trasanos, Caranza, Mariña y Caba, en el Ayuntamiento de Serantes, las de Vigo—Serrudo, Pousada, Oural y Lestedo, en el de Boqueijón, la de Conzadouro, en Ortigueira, la de San Tirso de Villanueva en el de Malpica, la de I-orna, en el de Banzo, las de Lojo y Berrós, en el de Trazo, y la de Casarás, en el de Cerdido (250).

Table with 2 columns: Name and Amount. Includes La de San Pedro de Bisma, en el de Santa María de Oza (547 50).

Table with 2 columns: Name and Amount. Includes La de Dnyo, en el de Finisterre, la de San Juan de Bujan en el de Bois, la de Alto Gestoso, en el de Montero, la de Linaño, en el de Negreira y la de Cosplado, en el de Puente-coso (250).

Por concurso.—Completas de niñas.

Table with 2 columns: Name and Amount. Includes Las de los Ayuntamientos de Muros y Malpica (550).

Provincia de Lugo.

Por concurso.—Elementales completas de niños.

Table with 2 columns: Name and Amount. Includes La del Ayuntamiento de Becerreá (825), La de Trasparga (825).

Por concurso.—Incompletas de niños.

Table with 2 columns: Name and Amount. Includes La de Lenzada, en el Ayuntamiento de Samos (250).

Por concurso.—Incompletas de niñas.

Table with 2 columns: Name and Amount. Includes Las de los Ayuntamientos de Guntín, Cebreiro y Murás (275).

Provincia de Orense.

Por traslación.—Elementales completas de niños.

Table with 2 columns: Name and Amount. Includes La del Hospicio provincial de la Coruña (1650), La de la Graña, en el Ayuntamiento de Ferrol (1375).

Por traslación.—Incompletas de niños.

Table with 2 columns: Name and Amount. Includes La de Tallara en el Ayuntamiento de Louzame (250), La de Sedes, en el de Naron (547).

Por traslación.—Incompletas de niñas.

Table with 2 columns: Name and Amount. Includes Las de los Ayuntamientos de Bargondo (372), Cee y Fena (275).

Provincia de Orense.

Por traslación.—Elementos incompletas de niños.

Table with 2 columns: Name and Amount. Includes La de Salamonde, en el Ayuntamiento de San Amaro, la de Villoria en el Barco de Baldeorras, la de Ousende, en el de Paderna, la de San Lorenzo, en el de Tribes, la de Currais, en el de San Ciprián de Viñas, la de Abelenda, en el de Teijeira, cada una de estas escuelas tiene de 250.

Las solicitudes en el término de 15 dias contados desde el de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

Disposiciones de los Sres. Gobernadores Juntas provinciales, Inspectores, etc., que interesan á los Sres. Maestros.

Córdoba.—La Junta de Instrucción pública en sesión de 20 de Abril último tomó entre otros el acuerdo de pasar á los interesados los reparos que resultan de las cuentas de material de 1873 á 74, para que los contesten en un breve plazo.

Lérida.—Con fecha 29 de Abril último publicó la Junta de Instrucción pública una circular recordando á los Maestros que no hayan presentado los presupuestos en el mes de Abril como está dispuesto que camplan este deber á la brevedad posible, refundiendo en ellos los del año actual si no le tuviesen aprobado, en cuyo caso deberán remitir la copia de las cuentas del material invertido.

SECCION DE NOTICIAS.

El domingo último se presentaron en la sociedad Antropológica las cuentas del año anterior, y se nombró una comisión que las examine, compuesta de los Sres. Però, Lopez Laza y Prieto y Prieto.

En la próxima sesión, que celebrará la sociedad en la segunda quincena de Mayo, se

discutirá el dictámen de la comisión y se votará la aprobación.

A propuesta de D. Francisco Cañamaque y en votación unánime, ha sido proclamado socio de mérito de la asociación de Escritores y Artistas, el Sr. D. Manuel Maria de Santa Ana, atendiendo á los grandes servicios y desinteresada cooperación que viene prestando á dicha sociedad.

Han empezado las oposiciones á ingreso en el cuerpo pericial de aduanas.

Parece que la real Academia de San Fernando ha informado favorablemente sobre la conveniencia de que por el ministerio de Fomento se adquiera cierto número de ejemplares del plano del Monasterio del Escorial, publicado por D. Pedro Salcedo, con destino á las bibliotecas y establecimientos de Instrucción pública dependientes de dicho ministerio.

Han sido nombrados para formar el jurado de nuevo concurso que se abre hasta 1.º de Julio próximo, para escribir una poesia en honor de Mendez Nuñez, los Sres. Asquerino (D. E.), Balaguer (D. V.), Carreras y Gonzalez, Dacarrete, Escosura (D. P.), Grilo y Retes. Sabido es que el premio consiste en unos preciosos gemelos de campo; teatro y marina, ofrecidos por el óptico Sr. Linares.

Ha sido nombrado para la cátedra de metafísica el Sr. Orti y Lara, primer propuesto en la terna.

Ha fallecido en Barcelona el catedrático del Instituto de aquella capital D. José Ortega.

Se han dado las gracias al Director del Instituto de Baeza; D. Ramon Hermida, por su celo en favor de la enseñanza y de los intereses de dicho Instituto.

Por el ministerio de Fomento se ha autorizado al rector de la Universidad Central para que adquiera en 85.000 pesetas la tahona unida á dicho edificio en la calle de los Reyes.

Ha sido nombrado representante de España en la exposicion de objetos científicos de Londres, D. Juan Facundo Riaño.

Ya se firmaron las órdenes nombrando los jueces privados que han de componer los tribunales de farmacia.

Ha sido relevado á sus instancias el profesor auxiliar de la facultad de Derecho de Salamanca, D. Juan Santiago Portero, y nombrado para reemplazarle D. Salvador Ernesto Martin.

Ha regresado de su visita al archivo de Simancas, el señor ministro de Fomento acompañado de los tres señores directores generales de su departamento.

Se cree que esta visita ha de ser de buenos resultados.

Ha sido nombrado Profesor auxiliar de la facultad de Letras de Salamanca, D. Salvador Cuesta Martin.

En el ministerio de Fomento, con destino al Consejo de agricultura, se han recibido 40 libras de semilla de «eucaliptus», que se distribuirán muy en breve como acuerde el citado cenerno.

De conformidad con el dictámen de la Sala de lo contencioso del Consejo de Estado, se ha declarado improcedente la demanda interpuesta por D. Marcelo Macías pidiendo la revocación de la orden de 23 de Agosto de 1875, en virtud de la cual fueron nombrados por oposición Catedráticos de Retórica y Poética de los Institutos de Canarias y las Palmas D. Francis co Jimenez Lomas, propuestos en segundo lugar en las ternas respectivas.

Se ha destinado de conformidad con el dictámen del consejo de Instrucción pública, la reclamación hecha por el Profesor interino de francés del Instituto de San Isidro D. Clemente Cornellás, pidiendo se le declare propietario de dicha cátedra.

Ha sido separado de la cátedra de Física y Química que desempeñaba en el Instituto de Baeza, el Profesor interino del mismo D. José Mercader.

Se ha desestimado una instancia de los opositores á las cátedras de Psicología y Lógica de los Institutos de Cuenca y Gijón, pidiendo incorporación de vacantes de igual asignatura correspondiendo á dicho turno por no autorizar dichas agregaciones el reglamento vigente.

INTERIOR.

Parece que si se aprueba el presupuesto de telégrafos tal como se ha presentado, se suprimirán 178 estaciones telegráficas.

Los tenedores de papel de la deuda celebraron el domingo una reunion en la Bolsa protestando en ella de los proyectos reñísticos del Sr. Salaverria.

Tambien han protestado los propietarios de casas de Madrid, prometiendo hacerse eco de las ligas de Contribuyentes.

De provincias y del extranjero vendrán comisionados que se pongan de acuerdo con los tenedores madrileños.

Continúa en el Congreso la discusion de la base 11 relativa á la religion. Concluida la de las enmiendas, se ha empezado á discutir en totalidad, hablando en contra de ella el señor Moyano, y en pró el Sr. Bugallal.

El marqués de Sardoal ha interpelado al Gobierno sobre la no asistencia del alcalde á la funcion del Dos de Mayo. El Sr. Romero Robledo contestó no tener más noticias que las que habian dado los periódicos. El gobernador civil, Sr. Elduayen, medió en la cuestion, diciendo que él como gobernador iba presidiendo el ayuntamiento, porque le tocaba de derecho, y que la cuestion de etiqueta habia surgido porque el alcalde habia querido ocupar el puesto del director de artilleria, y éste no habia querido cederlo. Enzargándose las palabras, la discusion tomó un carácter personalísimo, saliendo á relucir el uniforme morado de general, del marqués de Sardoal, que usaba cuando era comandante general de la Milicia ciudadana, mientras que el marqués censuraba al Sr. Elduayen, porque precedió á caballo á las tropas en su entrada triunfal.

EXTERIOR.

El 3 comió en el Eliseo S. M. la reina madre convidada por el presidente de la república.

Los turcos han obtenido un notable triunfo sobre los insurrectos de la Herzegovina.

Hablan de una introduccion armada austro-rusa en el territorio de Turquía.

L. R. y G.

CORRESPONDENCIA

EL MAGISTERIO ESPAÑOL.

- Palencia.—J. S. S.—Recibido su carta y libranza de 7 pesetas. Queda V. suscrito desde 1.º de Mayo. Arnedillo.—E. G.—Recibida su carta. Remitido el papel que pedia. Valladolid.—M. de la C.—Recibido su carta y libros que menciona. Grañas. Se hará lo que desea. Mombay.—P. H. F.—Recibido su carta y libranza de 5 pesetas. Anotado el pago. Deusto.—J. J. A.—Recibido su carta y libranza de 3 pesetas. Queda V. suscrito. Se le contestará. Avila.—P. O. V.—Idem y libranza de 7 pesetas. Queda V. suscrito desde 1.º de Mayo. Santiago.—R. A.—Idem y libranza 2.ª de 14 pesetas. Se hará su diligencia y se le contestará. Colliar.—S. B. C.—Recibido su carta y libranza de 5 pesetas. Anotado el pago. Se le contestará. Biota.—S. R. E.—Recibida su carta. Anotado el cambio de residencia. La Bañeza.—M. L. F.—Idem y tres pesetas en sellos de franqueo. Se le contestará. Argamasilla.—J. V. P.—Recibida su contestacion. Gracias. Lalobreda.—L. M. S.—Recibido su carta y libranza de 10 pesetas. Anotado el pago. Villarejo de Salvanés.—G. P.—Recibida su carta. Se hará su encargo y se le contestará. Guadajara.—P. G.—Idem Queda hecho lo que V. indica. Cosme.—M. L. G.—Idem su carta y libranza de 5 pesetas. Anotado el pago. Se le remite recibo. Siento en extremo su desgracia. Lora.—J. A. E.—Anotado el cambio de residencia. Remitidos los números del mes de Abril. Linares de Arasena.—J. A. B.—Recibida su carta y libranza de 28 pesetas. Anotado el pago. Se le remite recibo y queda hecho lo que V. indica. Murcia.—F. M.—Recibida su carta. Se le contestará. Valencia.—F. N.—Recibida su carta. Queda hecho la variacion que V. indica se hará el encargo que desea y se le contestará. Villarejo.—M. de L.—Recibida su carta con libranza de 13 pesetas. Anotado el pago. Se le remite recibo y se hará su encargo. Pinillos de Palendos.—N. G. F.—Recibida su carta. Se le mandó oportunamente la obra que pidió en Marzo último. Villalobos.—C. V. L.—Recibida su carta. Se le contestará. Tubiljo.—M. F. Z.—Recibido boletín. Queda suscrito desde 1.º de Mayo hasta 30 de Octubre del corriente. Recibidos importe. Dado recibo.

MADRID.—1876.

Imprenta de El Magisterio Español, á cargo de G. Juste, Calle de Isabel la Católica, núm. 25.

SECCION DE ANUNCIOS.

OBRAS

DEL DR. D. BARTOLOMÉ FELIÚ Y PEREZ, Catedrático del Instituto de Toledo.

«Curso elemental de Física experimental y aplicada y Nociones de Química inorgánica.» para uso de los establecimientos de segunda enseñanza, Seminarios y escuelas especiales (tercera edición en prensa con más de 400 grabados), 42 reales.

«Compendio de Física experimental y Química inorgánica con sus aplicaciones más frecuentes.» para uso de las escuelas Normales y primarias. Un tomo de 240 pág. encuadernado, 8 reales.

«Lecciones de Química general inorgánica y orgánica con sus más útiles aplicaciones científicas é industriales.» para uso de las Escuelas especiales y establecimientos de enseñanza. Un tomo en 8.º con hermosas figuras intercaladas (En prensa.)

Programa de un curso de Física y Química á reales.

Hállanse de venta en la librería de los Sres. vinda é Hijo de D. E. Aguado, (Pontejos, 8.) de esta corte, en casa de los Sres. Bastinos (Barcelona) J. Martí (Valencia) y vinda Heredia (Zaragoza).

DICCIONARIO DOMESTICO.

Tesoro de las familias ó Repertorio universal de conocimientos útiles por D. BALBINO CORTÉS Y MORALES.

Esta utilísima obra contiene más de 4.000 fórmulas, preceptos ó recetas de fácil ejecución sobre labranza, horticultura, floricultura, arboricultura, clasificación de las plantas, crianza de animales, administración rural, conservación de carnes, etc. etc. Esta tercera tirada constará de 7 cuadernos de 40 pliegos (160 páginas), y saldrá mensualmente. Cada cuaderno cuesta tres pesetas en Madrid y tres, veinte y cinco en provincias. Se halla de venta en la librería de Bailly-Baillière, plaza de Santa Ana, núm. 10, Madrid, y en las principales librerías.

LA AGENDA DEL CONSTRUCTOR.

Esta obra contiene numerosos datos, tablas, fórmulas, una minuciosa Colección legislativa y Bibliografía de uso diario para ingenieros, arquitectos, Maestros de obras, Directores de caminos vecinales, personal de Obras públicas, minas, montes, telégrafos y Estadística, agrimensores, comerciantes, industriales, mecánicos y contratistas. En tela. 4.ª los ingresos, tapa y cantos dorados. Forma de cartera el primer tomo, y el segundo en rústica 5 pesetas, y 50 céntimos.—Certificados.—Pidiendo cinco ejemplares á la vez ó por otro conducto económico, 5 pesetas cada ejemplar. Dirijirse á D. Marcial de la Cámara en Valladolid.

DEPOSITO HIDROGRAFICO.

En el grandioso establecimiento de instrumentos para las ciencias, marina, artes, industria, etc., donde se fabrican y expenden bajo la dirección facultativa de SU PROPIETARIO D. JOSÉ ROSELL,

se proveen observatorios astronómicos, meteorológicas, gabinete de Física, Química, Historia natural, etc. El extracto del catálogo general se entregará gratis á los que se dignen visitar el establecimiento ó lo soliciten de cualquier punto que sea.

Plaza de Palacio, núm. 13, Barcelona.

EL AMIGO DE LOS MAESTROS,

nociones teórico-prácticas de educación y métodos de enseñanza por TRES MAESTROS ENTUSIASTAS DE SU PROFESION.

Esta obra escrita expresamente para los Maestros de ambos sexos y con especialidad para los que aspiren al título ó se hayan de preparar para oposiciones, contiene multitud de modelos de los registros que deben llevarse en las escuelas, de inventarios, cuentas, presupuestos y solicitudes, etc., etc., y se vende al precio de una peseta ejemplar y cuarenta y dos reales doce en la Administración de EL MAGISTERIO ESPAÑOL, Valverde 8, principal, Madrid.

TEORIA DE LA FERMENTACION,

ALCOHOLICA DEL MOSTO por D. RAMON LARROCA Y PASCUAL.

Este folleto, muy interesante á nuestros labradores, pues en él se fijan las reglas que la teoría aconseja y que se han visto confirmadas para la fabricación de un buen vino, se vende á cuatro reales ejemplar en Madrid, y cinco en provincias en la Administración de «El Magisterio Español», Valverde, 8, pral., Madrid.

GUIA DEL VIAJERO

EN SAN LORENZO DEL ESCORIAL

DESCRIPCION CON CURIOSISIMOS Y MINUCIOSOS DATOS escrita por D. LUIS RAMIREZ Y LA GUARDIA,

Bibliotecario 2.º de dicho Monasterio.

EDICION ILUSTRADA.

Esta obra de suma utilidad para todas las personas que visiten dicho Real sitio y aun para aquellas que desde su casa dejen tener una idea exacta de cuanto notable contiene la octava maravilla del mundo, se vende al ínfimo precio de dos reales ejemplar en la Administración de «El Magisterio Español», Valverde, 8, principal.